



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 04 de junio de 2025

VISTO:

Oficio N° 0216-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha 30 de mayo del 2025, Informe N° 800-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 04 de junio del 2025, Informe N° 1896-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 04 de junio del 2025 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 925 de fecha 04 de junio del 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Oficio N° 0216-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha 30 de mayo del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales requiere: *"Mediante el presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y como es de conocimiento que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2025-UNIFSLB, se aprueba el PLAN DE VIAJE ACADÉMICO A LA CIUDAD DE AREQUIPA EN LOS CURSOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA VIII CICLO, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA II DEL VI CICLO Y GESTIÓN DE PERSONAS VII CICLO, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, a llevarse a cabo del 23 de mayo al 01 de junio de 2025. Es por ello que, teniendo conocimiento vía telefónica con el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza (docente nombrado), que el estudiante Japich Akintui Tuyas Estuardo (VI ciclo), se encuentra hospitalizado para ser intervenido quirúrgicamente (peritonitis); solicito a usted realice los trámites correspondientes para atender con un encargo interno a nombre del Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, por el importe de S/ 1, 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), mención gastos de enfermedad y traslado del estudiante y del docente en mención.."*

Que, con informe N° 800-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 04 de junio del 2025, en el cual la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal precisando que *"Por medio del presente me dirijo a usted, expresándole mi cordial saludo; asimismo en atención al documento indicado en la referencia, el cual se emite la Certificación Presupuestal por S/. 1,500.00, (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), POR ENCARGO INTERNO PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD Y TRASLADO DE ESTUDIANTE JAPICH AKINTUI TUYAS ESTUARDO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS GLOBALES; con sustento de la Unidad de Abastecimiento mediante INFORME N° 1896-2025-UNIFSLB/DGA-UA y OFICIO N° 1198-2025-UNIFSLB/PCO-DGA a solicitud del área usuaria según OFICIO N° 0216-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE. Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01, del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 0000000925, aprobada a través del SIAF -Módulo de*





la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente."

Que, con informe N° 1896-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 04 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que "(...) Por los argumentos esgrimidos en el presente informe se concluye que; la Dirección General de Administración de ser pertinente autorice el ENCARGO INTERNO a favor del conductor del Dr. JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA, por un importe de S/ 1 500,00 (mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir con gastos médicos por enfermedad y traslado del estudiante Japich Akintui Tuyas Estuardo de la E.P de Administración de Negocios Globales."

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, **así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **DR. JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA**, con la finalidad que cumpla con la ejecución del **GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE JAPICH AKINTUI TUYAS ESTUARDO**, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27. 11. 99	034	RO	SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
TOTAL				S/. 1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO, DR. JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA** a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C..c: Archivo
BCV/DGA
DLRB/AP. ADM.
Wqp/espc